

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 264-2019-R.- CALLAO, 20 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 01071726) recibido el 13 de febrero de 2019, por el cual el servidor administrativo nombrado DANIEL HERRERA FLORES, con firma legalizada por notario público presenta su renuncia irrevocable a la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 34º Inc. b) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Nº 276, concordante con el Art. 182º Inc. b) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce, entre otras causales, por renuncia; norma de aplicación supletoria en la que se encuentra enmarcado el pedido de renuncia formulado por el recurrente;

Que, el inc. c) del Art. 54 del Decreto Legislativo Nº 276, establece que "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, entre otros, c) Compensación por tiempo de servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más de servicios para cada año completo o fracción mayor a 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios (...);"

Que, asimismo según los Arts. 183º, 184º y 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; establece que el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresa además todos los aspectos referentes a la situación del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda; finalmente la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto para el año 2019, Ley Nº 30879, establece "Dispónese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.";

Que, mediante el escrito del visto, el servidor administrativo nombrado DANIEL HERRERA FLORES presenta, con firma legalizada por notario público, su renuncia irrevocable al puesto que ocupa en la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril de 2019; solicitando se le otorgue Compensación por Tiempo de Servicios, vacaciones trucas y el beneficio económico establecido por Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, equivalente a diez remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese, por lo que es procedente dar por concluidas sus funciones;

Que, con Informe Nº 128-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído Nº 138-2019-ORH de fechas 22 y 25 de febrero de 2019, el Director de la Oficina de Recursos Humanos informa que el señor DANIEL HERRERA FLORES, es servidor administrativo nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en el grupo ocupacional Profesional nivel E asignado a la Oficina de Planificación y Presupuesto, quién se encuentra en el Régimen de Pensiones Ley Nº 19990, cuyo tiempo de servicios es de 41 años 11 meses y 02 días al 31 de marzo de 2019; y conforme al Inc. c) del Art. 54 del D.L. Nº 276 le corresponde por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) la cantidad de S/. 2,595.90 y en cumplimiento al artículo Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto Público 2019, le corresponde por única vez el equivalente a S/:



9,300.00; finalmente conforme al Art. 104 del D.S. N° 05-90-PCM corresponde otorgarle por vacaciones trucas la suma de S/. 329.60;

Que, mediante Proveído N° 143-2019OPP recibido en fecha 07 de marzo del 2019 el Director de la Oficina de Planificación remite el INFORME N° 124-2019-UPEP/OPP informa que la Compensación por Tiempo de Servicios que le corresponde al trabajador administrativo DANIEL HERRERA FLORES es de S/. 11,895.90 así como por vacaciones trucas S/. 329.60 para lo cual existe crédito presupuestal con cargo a la específica de gasto 2.1.19.21 y 2.1.19.33 respectivamente;

Que, mediante Informe Legal N° 291-2019-OAJ recibido en fecha 14 de marzo del 2019 la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el servidor administrativo DANIEL HERRERA FLORES solicitó su cese de la carrera administrativa (renuncia) en consecuencia le corresponde el pago de Compensación por Tiempo de Servicios según lo establecido en el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 asimismo le corresponde el pago de 10 remuneraciones mínimas vigentes en el momento del cese establecida en la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto Fiscal del año 2019;

Estando a lo solicitado; Informe N° 128-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 138-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 22 y 25 de febrero de 2019, respectivamente; al Informe N° 124-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 143-2019-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 07 de marzo de 2019; al Informe Legal N° 291-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de marzo de 2019, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACEPTAR**, la renuncia formulada por el servidor administrativo nombrado **DANIEL HERRERA FLORES**, a partir del 01 de abril de 2019, correspondiéndole el pago de la compensación por tiempo de servicios, conforme lo establece la Centésima Cuarta Disposición Complementaria de la Ley de Presupuesto Público 2019.
- 2º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone al servidor administrativo renunciante por concepto compensación por tiempo de servicios, y vacaciones trucas según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CTS A PAGAR (Inc. c) del Art. 54° del D.L. 276) Específica 2.1.1.9.2.1.	CTS A PAGAR (Art. 104 de la Ley N° 30693) Específica 2.1.1.9.2.1.	VACACIONES TRUCAS (Art. 104° del D.S. 05- 90-PCM) Específica 2.1.1.9.3.3.	TOTAL
HERRERA FLORES DANIEL	S/ 2,595.90	S/ 9,300.00	S/ 329.60	S/. 12,225.50

- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unificado, Sindicato Unitario, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPP, OCI, OAJ, ORAA, ORRHH,
cc. UE, UR, Sindicato Unificado, Sindicato Unitario, e interesado.